

Según análisis de la Fundación para el Estado de Derecho, la emergencia por el sismo cumple los requisitos constitucionales, pero implica límites y controles al gobierno

- La Fundación para el Estado de Derecho concluyó, luego de un análisis preliminar, que el Decreto 1261 de 2026 cumple los requisitos constitucionales para declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica por grave calamidad pública tras el sismo del 10 de agosto.
- La Fundación advirtió, sin embargo, que las decisiones que tome el gobierno durante la emergencia deberán estar directamente relacionadas con la atención de la calamidad, tener justificación suficiente y contar con controles claros sobre el uso de los recursos públicos.

Bogotá, 24 de agosto de 2026 (@FEDe_Colombia). La Fundación para el Estado de Derecho hizo un análisis del Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, mediante el cual el gobierno nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por grave calamidad pública tras el sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto, con epicentro en San José del Palmar, en el departamento del Chocó.

Según el análisis de la Fundación, la declaratoria cumple los requisitos constitucionales porque el sismo fue un hecho real, repentino y de gran magnitud. Además, el gobierno explicó por qué los mecanismos ordinarios disponibles no serían suficientes para responder con la rapidez y el alcance que exige la emergencia.

La dimensión de la tragedia confirma la necesidad de una respuesta extraordinaria. De acuerdo con información pública, con corte al 22 de agosto, se reportaban afectaciones en 16 departamentos y 481 municipios, 329 personas fallecidas, 4.600 heridas, 247 desaparecidas, 31.183 viviendas destruidas y 154.014 familias damnificadas. Las pérdidas preliminares fueron estimadas en al menos 30 billones de pesos.

Para la Fundación, este escenario justifica que el gobierno nacional cuente con herramientas excepcionales para atender a las víctimas, recuperar servicios esenciales, movilizar recursos y responder a los daños ocasionados por el sismo.

Sin embargo, esa conclusión no significa que todas las medidas que adopte el gobierno queden automáticamente avaladas. Hacia adelante, se deberán revisar, caso por caso, los decretos que se expidan durante la emergencia. Cada decisión deberá demostrar que busca atender consecuencias directas del sismo y no resolver problemas anteriores o ajenos a la calamidad. La emergencia no es una excusa y no puede usarse para avanzar agendas de política pública que le sean ajenas.

La Fundación alertó sobre varios temas que exigirán especial cuidado: posibles obras de infraestructura penitenciaria, movimientos presupuestales, operaciones de crédito, uso de regalías, reorientación de recursos asignados en emergencias anteriores, cambios en el manejo de bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales y eventuales apoyos al sector hotelero.

Por ejemplo, si el gobierno decide intervenir infraestructura penitenciaria, deberá demostrar que la medida responde a cupos efectivamente afectados por el sismo y no al déficit histórico del sistema carcelario. Si se destinan recursos del Fondo Nacional de Turismo a establecimientos hoteleros, deberá justificarse que esos hoteles cumplen una función concreta en la atención de la emergencia, como alojar familias damnificadas, personal de atención o personas vinculadas a las labores inmediatas de recuperación, y no simplemente compensar pérdidas económicas del sector.

También deberá revisarse con especial cuidado cualquier reorientación de recursos asignados durante una emergencia anterior. El gobierno debe que explicar por qué esos recursos dejaron de ser necesarios para el fin original, cuál es su relación directa con la emergencia y cómo se respetarán los controles o condiciones definidos previamente por la ley y por la Corte Constitucional.

Otro punto sensible es el eventual uso de recursos o bienes administrados por la Sociedad de Activos Especiales. Si el gobierno busca modificar temporalmente su destinación o flexibilizar los controles aplicables, deberá justificar adecuadamente por qué los procedimientos ordinarios impiden atender la emergencia a tiempo y establecer garantías equivalentes de valoración, trazabilidad, publicidad y separación contable.

En todos los casos, el gobierno deberá explicar el destino de los recursos, la necesidad de cada medida, sus beneficiarios, costos y controles. La emergencia no puede usarse para financiar déficits, corregir desequilibrios previos o impulsar políticas ajenas a la atención del sismo.

Con este análisis, la Fundación para el Estado de Derecho busca aportar una voz técnica e independiente en un momento que exige respuesta rápida, transparencia y control. Los estados de excepción existen para enfrentar crisis extraordinarias, pero bajo esa justificación no se pueden exceder los límites del poder público.